



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 17 de Junio del 2019

VISTO:

El Proveído N° 2310-2019-MDNCH de fecha 13 de mayo del 2019, de la Gerencia Municipal, disponiendo proyectar resolución, sobre cumplimiento de mandato judicial, seguido por Vidal Domínguez Liberio Edmar, con Informe N°1017-2019-MDNCH/PPM de fecha 15 de abril del 2019, e Informe Legal N° 160-2019-MDNCH-GAJ de fecha 08 de Mayo del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 2 del artículo 139°, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno".

Que, el Séptimo Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa en el marco del proceso, tramitado en el expediente N° 02813-2014-0-2501-JR-LA-07, seguido por el servidor Vidal Domínguez Liberio Edmar, ha emitido la sentencia contenida en la Resolución Siete de fecha 11 de setiembre del 2015, que resuelve declarar infundada la demanda interpuesta por Vidal Domínguez Liberio Edmar contra la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, ha emitido la sentencia de vista, contenida en la Resolución N° Trece de fecha 03 de mayo del 2016, que resuelve: "Revocando la sentencia contenida en la resolución número Siete, de fecha 11 de setiembre del 2015, que declara Infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Liberio Edmar Vidal Domínguez contra la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Reformándola se declara Fundada la demanda, en consecuencia Nulas las resoluciones que deniegan el pedido del demandante, y se ordena que la demandada cumpla con los Convenios Colectivos y efectúe el pago a favor del demandante de los uniformes de verano e invierno desde el año 1997 hasta el 2013, haciendo la precisión que la valorización de los uniformes se efectuará en ejecución de sentencia; con el respectivo pago de intereses legales, sin costos ni costas por estar exoneradas las partes en este proceso a tenor de lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 27584".



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, mediante Resolución Dieciséis de fecha 06 de noviembre del 2017, se resuelve "Requírase a la parte demandada Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a fin que en el término de Veinticinco Días Improrrogables, Cumpla con el mandato judicial, Bajo Apercibimiento de Imponerse Multa de una Unidad de Referencia procesal, en mérito al cual se ha emitido la Resolución de Sub Gerencia de Recursos Humanos N° 192-2017-MDNCH-SGRR, de fecha 15 de noviembre de 2017, que resuelve: "Reconocer al servidor Liberio Edmar Vidal Domínguez, el pago de los devengados de uniformes de verano e invierno respecto a los años 1997-2013".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° establece el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, al señalar: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Que, en ejecución de sentencia el Juez del Séptimo Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa en el Expediente N° 02813-2014-0-2501-JR-LA-07, seguido por el servidor VIDAL DOMINGUEZ LBERIO EDMAR, ha emitido la Resolución N° VEINTITRES de fecha 18 de marzo del 2019, resolvió "APROBAR LA LIQUIDACION DE DEVENGADOS POR CONCEPTO DE UNIFORMES NO ENTREGADOS en la suma de S/ 13,600.00 soles; en consecuencia, se ORDENA a la entidad demandada, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS, CUMPLA con expedir resolución disponiendo el pago de devengados por concepto de uniformes no entregados, en la suma de S/ 13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS y 00/100 soles). BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARSE MULTA COMPULSIVA Y PROGRESIVA, INICIANDO CON DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO".

Que, para los efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por el órgano jurisdiccional, debe procederse conforme a lo previsto en la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificado por la Ley N° 30841 que en su artículo 2° prescribe "...los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:

1. Materia laboral.
2. Materia previsional.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social.
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD".

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su artículo 4° establece: "Cada pliego contara con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el siguiente reglamento".

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 160-2019-MDNCH-GAJ de fecha 08 de mayo del 2019, opina que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía, que resuelva **DISPONER** el pago de devengados por concepto de uniformes no entregados, por la suma de S/. 13,600.00 (Trece Mil Seiscientos y 00/100 Soles), correspondiente a los años 1997 al 2013, a favor del demandante **LIBERIO EDMAR VIDAL DOMINGUEZ**, previa priorización por el Comité.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el pago de devengados por concepto de uniformes no entregados, por la suma de S/. 13,600.00 (Trece Mil Seiscientos y 00/100 Soles), correspondiente a los años 1997 al 2013, a favor del demandante **LIBERIO EDMAR VIDAL DOMINGUEZ**, previa priorización por el Comité.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la actuación del Comité encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, conforme a sus facultades, a efectos de informar a la Procuraduría Pública Municipal, y poner en conocimiento del Séptimo Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, para su aprobación y posterior ejecución, estableciéndose que lo dispuesto en el artículo primero, queda a condición de lo señalado en el presente artículo.

Artículo Cuarto.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes y a la parte interesada, para lo fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Sr. Credencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE